

*Isaac Higa Nakamura*

NOTARIO DE LIMA

AV. CANADA 3536 SAN LUIS

TELEFAX: 434-2060 434-4800 435-7233

isaachiga@notariahiga.com

**KARDEX Nº 10965**

**FOLIO Nº 21512**

**SEGUNDO  
TESTIMONIO**

**MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS**

**QUE OTORGA:**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS**

**TRABAJADORES**

**DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA. Nº 246**

**SAN LUIS, 19 DE OCTUBRE DEL 2004**

*Isaac Higa Nakamura*

NOTARIO DE LIMA

**ESCRITURA NUMERO: 4321**

**MINUTA NUMERO-----: 2503**

**KARDEX NUMERO-----: 10965**

**MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS**

**QUE OTORGA:**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES**

**DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA. N° 246**

**INTRODUCCION:**=====

EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, YO, ISAAC HIGA NAKAMURA, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN LA AVENIDA CANADA NUMERO 3536, SAN LUIS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08250829, CON LIBRETA MILITAR NUMERO 235146-43 Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10082508291, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL CUAL=====

**COMPARECEN:**=====

**WALTER HUGO PAJARES GUERRERO**, QUIEN MANIFIESTA, SER DE NACIONALIDAD PERUANA, Y SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08591956, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION ECONOMISTA Y SEÑALA COMO DOMICILIO EN JIRON HUASCAR NUMERO 2179, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROcede EN REPRESENTACION DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA. N° 246 SEGUN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2004.

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE.=====

**HECTOR BENJAMIN GARCIA PORTOCARRERO**, QUIEN MANIFIESTA, SER DE NACIONALIDAD PERUANA, Y SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08316829, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPLEADO Y SEÑALA COMO DOMICILIO EN JIRON HUASCAR NUMERO 2179, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROcede EN REPRESENTACION DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA. N° 246 SEGUN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2004.

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE.=====

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO LEY NUMERO 26002, DOY FE QUE LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO, HABILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y QUE PROCEDEN CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE DEL INSTRUMENTO QUE ESTAN OTORGANDO.=====

*Isaac Higa Nakamura*  
NOTARIO DE LIMA  
NOTARIO DE LIMA

LOS CONTRATANTES ME ENTREGARON UNA MINUTA AUTORIZADA POR ABOGADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, LA CUAL PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA. N° 246, CON RUC N° 20101270417, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR WALTER HUGO PAJARES GUERRERO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08591956, DE ESTADO CIVIL CASADO, ECONOMISTA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y HECTOR BENJAMIN GARCIA PORTOCARRERO DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08316829, DE ESTADO CIVIL CASADO, EMPLEADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN EL JIRON HUASCAR N° 2179, JESUS MARIA; DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN ASAMBLEA GENERAL DE EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA. N° 246 REFORMO SUS ESTATUTOS POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1,982, LA CUAL SE INSCRIBIO EN EL ASIENTO 3 DE FOJAS 242 DEL TOMO 1 DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LIMA.

SEGUNDO. - MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2004 SE ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA, TAL COMO SE DETALLA EN EL ACTA QUE UD. SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR.

TERCERO. - FINALMENTE, EN LA MISMA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2004, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, AUTORIZAR AL SEÑOR WALTER HUGO PAJARES GUERRERO Y HECTOR BENJAMIN GARCIA PORTOCARRERO PARA QUE SUSCRIBAN LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY Y CUIDE DE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LIMA.

LIMA, 20 DE SETIEMBRE DEL 2,004.

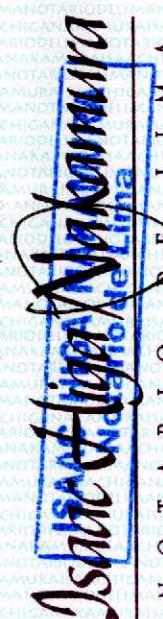
FIRMADO : WALTER HUGO PAJARES GUERRERO

FIRMADO : HECTOR BENJAMIN GARCIA PORTOCARRERO

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA GIOCONDA M. CARDENAS OCAMPO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 19555.

INSERTO NUMERO 1.

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION N° 3, PERTENECIENTE A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA. N° 246, QUE CONSTA DE 400



FOLIOS SIMPLES, EL CUAL SE ENCUENTRA LEGALIZADO CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2004, ANTE EL DOCTOR RAFAEL TOLEDO SEGURA EN REEMPLAZO DE MI OFICIO NOTARIAL, POR LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA MEDIANTE RESOLUCION Nº 188-CNL/D DEL 07 DE AGOSTO DEL 2004, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 9514-2004, Y HE CONSTATADO QUE EN LA FOJA 04, CORRE EXTENDIDA LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2004, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2004

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2004, SIENDO LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DE LA NOCHE, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, SITO EN EL JIRÓN HUÁSCAR VEINTIUNO SETENTA Y NUEVE JESÚS MARÍA; LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEÑORES: WALTER HUGO PAJARES GUERRERO, PRESIDENTE; GUSTAVO ENRIQUE DESMÉ BRUMMERT, VICEPRESIDENTE; ASCENSIÓN GRACE PISFIL GUTIÉRREZ, SECRETARIA; Y ZOILA MERCEDES VELEZVILLA DÍAZ EDUARDO ANTONIO STUCCHI CAMOGLIANO, VOCALES, CONTÁNDOSE ADEMÁS CON LA PRESENCIA DEL GERENTE, SEÑOR HÉCTOR BENJAMIN GARCÍA PORTOCARRERO.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE SEÑOR WALTER HUGO PAJARES GUERRERO TOMÓ LA PALABRA PARA MANIFESTAR QUE EN VISTA DE NO EXISTIR EL QUÓRUM MÍNIMO DE LEY EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CONVOCADOS PARA PRIMERA HORA 7:00PM Y SEGUNDA HORA 8:00PM DEL DÍA DE HOY 27 DE AGOSTO DE 2004.

"PROPONE SE CITE POR SEGUNDA VEZ A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS PARA EL 17 DE SETIEMBRE DE 2004 A HORAS 7:00 PM, LA MISMA QUE QUEDARA INSTALADA CON LOS SOCIOS QUE ASISTAN".

SOMETIDA ESTA PROPUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

NO HABIENDO MAS QUE TRATAR Y SIENDO LAS NUEVE HORAS TREINTICINCO MINUTOS DE LA NOCHE, SE LEVANTÓ FIRMANDO EL ACTA TODOS LOS PRESENTES.

CINCO FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO NUMERO 2.

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES, PERTENECIENTE A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA. Nº 246, QUE CONSTA DE 400 FOLIOS SIMPLES, EL CUAL SE ENCUENTRA LEGALIZADO CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2004, ANTE EL DOCTOR RAFAEL TOLEDO SEGURA EN REEMPLAZO DE MI OFICIO NOTARIAL, POR LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA MEDIANTE RESOLUCION Nº 188-CNL/D DEL 07 DE AGOSTO DEL 2004, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 9513-2004, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 03 A FOJAS 20, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE LA

*Asoc. Agraria Nakamura*  
NO. Notario de Lima  
ISAC HUAC  
Nakamura

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2004,  
CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL 17 DE  
SEPTIEMBRE DE 2004-----

EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LOCAL DE LA COOPERATIVA, SITO EN JIRÓN HUÁSCAR N° 2179 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, SIENDO LAS 7:00 P.M. DEL DÍA 17 DEL MES DE SETIEMBRE DE 2004, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REUNIERON LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ LTDA., BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR WALTER HUGO PAJARES GUERRERO Y ACTUANDO COMO SECRETARIA LA SEÑORITA ASCENSIÓN GRACE PISFIL GUTIÉRREZ Y CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES GUSTAVO ENRIQUE DESMÉ BRUMMERT, ZOILA MERCEDES VELEZVILLA DÍAZ Y EDUARDO ANTONIO STUCCHI CAMOGLIANO. CONTÁNDOSE EN SUS CONDICIONES DE VICEPRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE, ADEMÁS CON LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL SEÑOR HÉCTOR BENJAMÍN GARCÍA PORTOCARRERO. COMPROBADO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO CON LA ASISTENCIA DE 126 SOCIOS SEÑORES: ACOSTA PAZOS EDUARDO FABIÁN, AGUILAR ZUTA ELOY, ALDAVE ESPINEL CECILIA, ALTAMIRANO DELGADO MILLY DORIS., AMESQUITA VELASCO JOSÉ RUFINO, AQUINO CÁCERES JUAN FRANCISCO, ARANDA TUMBA FRANCISCO OSCAR, ARCE MACHUCA ADRIANA BERENICE, ARCE SOLANO CRISTINA CORINA, ARÉVALO HERNÁNDEZ MARÍA MARTINA, ARIAS GUTIÉRREZ LUIS DOMINGO, ARIAS ROBLES ROSA MARÍA, ARRIOLA ARROYO JULIO GUILLERMO, ASCARZA GALLEGOS AMARU RAZIN, ASCARZA GALLEGOS MIRZAM ZADIT, ASPIAZU EDWARS EDUARDO JOSÉ MIGUEL, AUQUI CONTRERAS JORGE, AYALA DÍAZ OLGA CATALINA, BACA BUSTAMANTE JOSÉ ANTONIO, BACA FELIX HUMBERTO RAÚL, BAZAN CABELLOS AURORA ELIZABETH, BENAVIDES ROJAS ELIZABETH PILAR, BENITES CUADROS VÍCTOR, BERNAL BERNAL TRINI FLORA, BOBBIO STIHL IVONNE, BORDA ARÓSTEGUI ALFREDO, BRAVO CHIRA ROSA MARÍA, BUTRÓN TORRES CARLA BETTY, CÁCERES CASAVERDE MARCOS, CALMET VELIT LUZ MARÍA, CANALES GUILLÉN ELIZABETH, CASTAÑEDA CHAMORRO VÍCTOR ALFREDO, CASTILLO JUSTO MARY LUZ, CASTRO BARREDA AUGUSTA ELVIRA, CHÁVEZ DÍAZ JESÚS ARÍSTIDES, CHÁVEZ DÍAZ JUAN ORLANDO, CHÁVEZ GALLEGOS LIZ DAISY, CÓRDOVA LECCA OSCAR EMILIO, COSME ARROYO JORGE ALBERTO, COTOS MENACHO ARTIDORO, CRESPO HERNÁNDEZ GRACIELA CAROLINA, DE FERRARI LERCARI ARNALDO ANGEL, DEGLANE DUPLEICH MARCELA CARMEN., DEL AGUILA CÓRDOVA CECILIA, DESMÉ BRUMMERT GUSTAVO ENRIQUE, FERNÁNDEZ-CONCHA SOTOMARINO MARÍA CECILIA, FLORES ARMijo JORGE LUIS, FLORES LISSON CÉSAR ANÍBAL, FUENTES REYNOSO JORGE VÍCTOR, GALINDO MARIANO DANITZA, GALLEGOS BERNAL JACINTA JUDITH, GÁLVEZ DELGADO SEGUNDO ERNESTO, GAMARRA OCHOA RUTH MARINA, GANDELMAN AGURTO CARMELA, GARCÍA BELTRÁN RAFAEL, GARCÍA CORREA VÍCTOR RAÚL, GARCÍA ORTIZ CLAUDE LIBERTAD, GARCÍA ORTIZ MARÍA GRACIELA, GARCÍA OTERO JOSÉ FRANCISCO, GARCÍA PÉREZ ANA KARIM, GARCÍA PÉREZ CECILIA CARMEN, GARCÍA PÉREZ INÉS MARÍA, GARCÍA PORTOCARRERO ISABEL ROSALINDA, GARCÍA PORTOCARRERO MARTHA ISABEL, GARCÍA PORTOCARRERO VÍCTOR EUGENIO, GARCÍA

Isaac Higa Nakamura  
NOTARIO DEDICADA

VILCHEZ MANUEL VÍCTOR, GIRIBALDI MEDINA DANTE FRANCISCO, GRANADOS CURI JHONNY, GUERRERO ALDAY ELENA MARGOT, GUILLÉN CHIPANA MARÍA MILAGROS, GUILLERMO RIVERA MIGUEL, HERMOZA SAENZ MARÍA JULIA, HUAYTA GARCÍA MADELEINE, INFANTE GOICOCHEA ALBERTO, INFANTE GOICOCHEA HERMINIO, ITURRIOZ DAMIÁN CARLOS SANTIAGO, LEAL VERGARA CLARA MARITZA, LLOSA MOSCOSO MARÍA ESHTER, LÓPEZ SAENZ ROGER, LÓPEZ SANTOMÉ JOSÉ VÍCTOR, LUNA FIGUEROA BREZLI PAOLA, MEJÍA DÍAZ ROSARIO MILAGROS, MILLA GARCÍA MARCIAL ANDRÉS, MILLA GARCÍA MARCO ANTONIO, MILLA GARCÍA MARTHA JESÚS, MIRANDA BUSTAMANTE ANA MARÍA, MOLINA MOSQUEIRA RAFAEL DOMINGO, MONCAYO OQUENDO MARTHA INÉS, MONGE PAREDES GLADYS SILVIA, MORENO QUIRÓZ MIGUEL ANGEL, NAVARRO ARCA JORGE LUIS, NIETO ANGULO MANUEL WILMER, ORREGO VELÁSQUEZ ESTHER ANTONIA, ORTIZ VALDIVIA ADELA LIBERTAD, PAJARES GUERRERO WALTER HUGO, PARIONA CORAHUA JULIO CÉSAR, PARIONA PERALES JULIO FRANCISCO, PEÑA CHAU ELIZABETH, PÉREZ ALVARADO DELIA, PÉREZ PÉREZ ALEX YURI, PÉREZ PÉREZ SHELLEY, PÉREZ QUISPE CRISTINA, PÉREZ VARGAS MIGUEL LUIS, PÉREZ VARGAS ROSA MARÍA, PISCONTE VÁSQUEZ DIANA ELIZABETH, PISFIL GUTIÉRREZ ASCENSIÓN GRACE, QUEREVALU PINGO JAVIER VALENTINO, QUINTANA CASTRO GONZALO JESÚS, RÍOS ELÍAS HECTOR ORLANDO, RÍOS OCÓN CARLOS ENRIQUE, RIVAS ELÍAS LUISA FABIOLA, ROSADO BOCANEGRA MABEL, SALAS ALMEIDA ANGELINA KARIM, SÁNCHEZ BRAVO JOSÉ ALEJANDRO, SANTILLÁN VELA VÍCTOR HUGO, STUCCHI ARCE ERIC GIANFRANCO, STUCCHI ARCE GIOVANNA, STUCCHI CAMOGLIANO EDUARDO ANTONIO, TORRES BECERRA MIGUEL ANGEL, VARGAS VALENTE OSCAR, VELEZVILLA DÍAZ ZOILA MERCEDES, VÉLEZ UBILLUS DANTE, VILLA MONTERO JUANA MAGDALENA, VILLANUEVA SALCEDO TEOTISTA ISABEL, YAMASHIRO TOGUCHI FERNANDO Y ZUMAETA TUESTA LIDIA ELVIRA, DE UN TOTAL DE 763 SOCIOS HÁBILES CUYA ASISTENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA Y SUSCRITA EN EL LIBRO DENOMINADO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE SOCIOS A ASAMBLEA GENERAL, EL PRESIDENTE DECLARÓ INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TRATAR COMO ÚNICO PUNTO DE AGENDA LO SGTE:=====

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 0540-99 Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA QUE SUSCRIBAN LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL ACUERDO.=====

**1. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.**=====

A CONTINUACIÓN EL SEÑOR PRESIDENTE PUSO EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS EL ÚNICO PUNTO DE AGENDA, SEÑALANDO QUE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE HACE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN SBS N° 0540-99; Y QUE PARA LA PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DEL ESTATUTO, QUE CON ANTELACIÓN SE HA PUESTO DE CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS, SE HA TENIDO EN CONSIDERACIÓN EL MODELO DE ESTATUTO DE LAS COOPAC PROPORCIONADO POR LA FENACREP, A LA QUE SE HAN INCORPORADO LAS PROPUESTAS ALCANZADAS.=====

*Isaac Nakamura*  
NOTARIO DE LIMA  
ISAC Nakamura  
NOTARIO DE LIMA

1.1. ORDEN DEL DÍA.- PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL HICIERON USO DE LA PALABRA LOS SOCIOS: PADILLA MONTES WALDER, BRAVO CHIRA ROSA, VELEZ UBILLUS DANTE Y RIVAS ELÍAS FABIOLA, QUIÉNES ALCANZARON SUS PROPUESTAS AL PROYECTO DE ESTATUTO. LEÍDO ARTÍCULO POR ARTÍCULO DE DICHO PROYECTO POR LA SECRETARIA SEÑORITA GRACE PISFIL GUTIÉRREZ Y CON LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS ALCANZADAS Y LUEGO DE UN AMPLIO ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN SOBRE LOS ARTICULADOS DEL PROYECTO Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL DEBATE DE LA MISMA Y SIENDO LAS 10:20 P.M. EL SEÑOR PRESIDENTE PUSO A VOTACIÓN LA REDACCIÓN FINAL DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COOPERATIVA.=====

1.2. ACUERDO.- EFECTUADA LA VOTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS POR UNANIMIDAD ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:=====

APROBAR EL NUEVO ESTATUTO DE LA COOPERATIVA CON EL TEXTO QUE APARECE A  
CONTINUACIÓN, QUEDANDO SIN EFECTO LOS ESTATUTOS ACTUALES UNA VEZ INSCRITO EN  
EL REGISTRO PÚBLICO EL NUEVO ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL  
BANCO DE CRÉDITO DEL PERU LTDA.=====

TITULO I.- GENERALIDADES.=====

ANTECEDENTES, CONSTITUCIÓN Y ADECUACIÓN.=====

ARTÍCULO 1º. LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "DE LOS TRABAJADORES DEL

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ" LTDA., SE CONSTITUYÓ EL 15 DE MARZO DE 1961, CON EL NOMBRE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO GIBSON LTDA. Nº 246 SIENDO RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 311 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1963, SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO A FOLIOS 270 DEL TOMO 1 Y BAJO EL NUMERO 246, Y REGISTRADO SU PERSONERÍA JURÍDICA EN EL ASIENTO 1 DE FOJAS 241 DEL TOMO 1 DEL LIBRO DE COOPERATIVAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. POR RESOLUCIÓN Nº 094 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1969, EXPEDIDA POR LA OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO COOPERATIVO SE APROBÓ LA REFORMA DE ESTATUTO CAMBIADO SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR EL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PERSONAL DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ LTDA. Nº 246, REGISTRÁNDOSE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN EL ASIENTO 2 DE FOJAS 241 DEL TOMO 1 DEL LIBRO DE COOPERATIVAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 085 Y N° 141, MODIFICO SUS ESTATUTOS POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1981, REGISTRÁNDOSE LA MODIFICACIÓN EN EL ASIENTO 3, DE FOJAS 242 DEL TOMO 1 DEL. LIBRO DE COOPERATIVAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.=====

POR ÚLTIMO, EL PRESENTE ESTATUTO SE ADECUA A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO

DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A OPERAR CON  
RECURSOS DEL PÚBLICO APROBADOS POR RESOLUCIÓN SBS N° 0540-99.=====

DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO:=====

**ARTICULO 2º. - LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES COOPERATIVA DE**

ARTICULO 2º - LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERU LTDA., PUDIENDO USAR LAS SIGLAS DE "CREACOOP", SIENDO SU MODALIDAD LA DE COOPERATIVA DE USUARIOS. SU DOMICILIO ES EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

**ARTICULO 3º.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COOPERATIVA ES INDEFINIDO Y EL ÁMBITO DE SUS OPERACIONES ABARCA EL TERRITORIO NACIONAL DONDE EL BANCO DE CRÉDITO BCP TENGA OFICINAS, AGENCIAS, SUCURSALES Y REPRESENTACIONES, PUDIENDO LA COOPERATIVA Y POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTABLECER, TRASLADAR O CERRAR OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA, SI FUERE NECESARIO PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE SUS SOCIOS.**=====

## EL CAPITAL SOCIAL.-----

ARTICULO 4º. - EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE E ILIMITADO, CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS. LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA ESTÁ LIMITADA A SU PATRIMONIO Y LA DE SUS SOCIOS A SUS APORTACIONES SUSCRITAS.

## TITULO II.- DE LOS OBJETIVOS Y MEDIOS.-----

ARTICULO 5º. - LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA SON:=====

- 1) PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL Y SOCIAL DE SUS ASOCIADOS, SUS FAMILIARES Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL MEDIANTE EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA MUTUA.
- 2) FOMENTAR Y BRINDAR EDUCACIÓN COOPERATIVA.
- 3) PROMOVER EL SENTIDO DE SOLIDARIDAD ENTRE SUS SOCIOS, SUS FAMILIARES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL.

ARTICULO 6º. - PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, LA COOPERATIVA, CON LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, PODRÁ:

## 1) RECIBIR APORTACIONES Y DEPÓSITOS DE SUS SOCIOS.=====

2) OTORGAR A SUS SOCIOS CRÉDITOS DIRECTOS, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE CRÉDITOS APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=

3) OTORGAR A SUS SOCIOS, AVALES Y FIANZAS POR EL MONTO Y PLAZOS QUE EL REGLAMENTO DETERMINE.=====

4) ADQUIRIR, CONSERVAR Y VENDER ACCIONES Y BONOS QUE TENGAN COTIZACIÓN EN BOLSA, EMITIDOS POR SOCIEDADES ANÓNIMAS ESTABLECIDAS EN EL PAÍS ASÍ COMO CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN; ASIMISMO, PCDRÁ SER SOCIA DE OTRAS COOPERATIVAS, ASÍ COMO ADQUIRIR ACCIONES O

PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES QUE TENGA POR OBJETO BRINDAR SERVICIOS A SUS SOCIOS O TENGAN COMPATIBILIDAD CON SU OBJETO SOCIAL, NO SIENDO NECESARIO EN ESTOS CASOS QUE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SE ENCUENTRE COTIZADAS EN BOLSA DE VALORES.=====

5) RECIBIR LÍNEAS DE CRÉDITO DE ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.=====

6) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.=====

7) EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON OTRAS COOPERATIVAS, BANCOS U OTRAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO.=====

8) DEPOSITAR SUS FONDOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS O EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO DE LAS QUE SEA SOCIA.=====

9) BRINDAR SERVICIOS DE CAJA Y TESORERÍA A SUS SOCIOS.=====

10) OTRAS OPERACIONES Y SERVICIOS QUE ESTIME CONVENIENTE LA COOPERATIVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE SUS SOCIOS, QUE AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL Y SE REALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES QUE SEÑALE LA SUPERINTENDENCIA.=====

TITULO III.- DE LOS SOCIOS.=====

ARTICULO 7°.- PODRÁN SER SOCIOS DE LA COOPERATIVA:=====

1.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES: LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES CESADOS Y JUBILADOS DEL BANCO DE CRÉDITO BCP Y DE SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, Y SUS FAMILIARES.=====

2.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS: LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, INTEGRADAS POR LOS TRABAJADORES, EX TRABAJADORES CESADOS, EX TRABAJADORES JUBILADOS DEL BANCO DE CRÉDITO BCP Y DE SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, Y/O SUS FAMILIARES.=====

TANTO LAS PERSONAS NATURALES COMO LAS PERSONAS JURÍDICAS DEBEN MANTENER OBLIGATORIAMENTE CUENTA CORRIENTE O CUENTA DE DEPÓSITOS DE AHORROS O CUENTA DE DEPÓSITOS A PLAZO EN EL BANCO DE CRÉDITO BCP.=====  
ADEMÁS LAS PEQUEÑAS EMPRESAS MENCIONADAS EN EL ACÁPITE 2, DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART.17., NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.=====

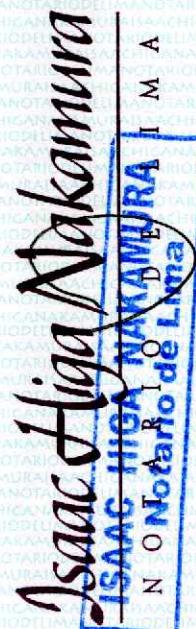
ARTICULO 8°.- LOS SOCIOS, CUYA SOLICITUD DE INGRESO HAYA SIDO APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:=====

1) PAGAR LA CUOTA DE ADMISIÓN QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====

2) PAGAR COMO APORTACIÓN MÍNIMA INICIAL EL EQUIVALENTE AL 4.0% DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.=====

3) NO RETIRAR PARCIALMENTE SUS APORTACIONES. EN CASO DE RETIRO TOTAL DE SUS APORTACIONES, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9°, INCISO 4 DE ESTE ESTATUTO.=====

4) CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL PRESENTE ESTATUTO Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.=====



- 5) ACATAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.=====
- 6) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, A LAS SESIONES Y REUNIONES A LAS QUE SEA CITADO.=====
- 7) CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS PARA POSIBILITAR SERVICIOS EFICIENTES A FAVOR DE LOS SOCIOS Y DE LA COMUNIDAD.=====
- 8) CONTRIBUIR CON LA BUENA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN Y VELAR POR SU PRESTIGIO INSTITUCIONAL. ESTA PROHIBIDO TODO ACTO EXTERNO QUE AFECTE EL PRESTIGIO E IMAGEN DE LA COOPERATIVA. TODA RECLAMACIÓN PREVIA DEBERÁ CANALIZARSE POR LAS VÍAS INTERNAS O ESTATUTARIAS EN EL SIGUIENTE ORDEN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O DE DELEGADOS SEGÚN CORRESPONDA.=====
- 9) LOS DEMÁS SEÑALADOS EN LA LEY.=====

## ARTÍCULO 9º. - SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

1. REALIZAR LAS OPERACIONES DE CREDITO Y CUALQUIER OTRO SERVICIO AFIN CON LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA.=====
2. ELEGIR O SER ELEGIDO COMO DELEGADO CUANDO FUERE EL CASO DE ASAMBLEA DE DELEGADOS O DIRIGENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITES, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y REGLAMENTO ELECTORAL.=====
3. PRESENTAR PROPUESTAS Y SUGERENCIAS PARA LA MEJOR GESTION DE LA COOPERATIVA.=====
4. RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE DE LA COOPERATIVA. ESTE DERECHO PUEDE DIFERIRSE CUANDO EL RENUNCIANTE TENGA DEUDAS EXIGIBLES A FAVOR DE LA COOPERATIVA O AVALES SOBRE OBLIGACIONES DE PAGO AUN NO CANCELADOS A LA COOPERATIVA O CUANDO NO LO PERMITA LA SITUACION ECONOMICA DE ESTA.=====
5. APELAR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O VIGILANCIA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O DE DELEGADOS.=====
6. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE LE CORRESPONDAN CON DERECHO A VOZ Y VOTO.=====
7. LOS DEMAS SEÑALADOS POR LA LEY =====

ARTICULO 10º.- LA COOPERATIVA POR NINGUN MOTIVO CONCEDERÁ PREFERENCIAS O

ARTÍCULO 11º.- DE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:=====

## PERSONAS NATURALES

1) POR RENUNCIA ESCRITA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN X

ACEPTADA EN SESIÓN POR ESTE ÓRGANO DIRECTIVO.=====

2) POR FALLECIMIENTO.=====

3) POR ENAJENACIÓN Y/O PÉRDIDA TOTAL DEL APORTE SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL

## INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS CON LA COOPERATIVA Y POR EFECTOS DE CAMBIO O DEVALUACIÓN DE LA MONEDA.=====

4) POR EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUANDO EL SOCIO INCUMPLE SUS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS ECONÓMICOS CON LA COOPERATIVA, O ACTÚA CONTRA LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA CAUSANDO GRAVE DAÑO MORAL O ECONÓMICO O DIFAMACIÓN, POR ESCRITO O VERBALMENTE, QUE PERJUDIQUE A LA INSTITUCIÓN O A SUS REPRESENTANTES, PREVIA INVESTIGACIÓN.=====

5) POR UTILIZAR DE MANERA INJUSTIFICADA O CON ABUSO DE CONFIANZA LOS BIENES, RECURSOS ECONÓMICOS Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA.=====

6) POR INCURRIR EN CAUSAL DE MOROSIDAD INJUSTIFICADA EN FORMA REITERADA.=====

7) POR LAS SEÑALADAS POR LA LEY.=====

PERSONAS JURÍDICAS:=====

1) POR DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACUERDO DE SU JUNTA GENERAL.

2) LAS SEÑALADAS POR LA LEY.=====

## ARTÍCULO 12º. - DE LAS SANCIONES A SOCIOS:=====

LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SOCIOS, SERÁN SANCIONADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIO PROCESO INVESTIGATORIO Y DE ACUERDO A SU GRAVEDAD CON:=====

1. AMONESTACIÓN.=====

2. MULTAS POR LAS CAUSALES Y MONTOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA COOPERATIVA, EXCEPTO AQUELLAS IMPUESTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN E INTERESES POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS, QUE SE REGULARAN POR SEPARADO EN EL REGLAMENTO DE CRÉDITO.=====

3. SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS.=====

4. EXCLUSIÓN.=====

PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, CONOCIDA LA FALTA COMETIDA POR UN SOCIO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNARÁ ENTRE SUS INTEGRANTES UNA COMISIÓN ESPECIAL DE UNO A TRES CONSEJEROS A FIN DE QUE INVESTIGUEN LA INFRACCIÓN COMETIDA CONCEDIENDO UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, LA QUE DEBERÁ CITAR AL SOCIO INVESTIGADO Y DISPONER TODAS LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERE NECESARIO. AL TÉRMINO DEBERÁ ALCANZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL RESULTADO DE SUS INVESTIGACIONES Y LAS RECOMENDACIONES ADOPTARÁ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO QUE ESTIME QUE LAS INVESTIGACIONES RESULTAN INSUFICIENTES PODRÁ DISPONER UNA AMPLIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES INDAGATORIAS.=====

LOS SOCIOS PODRÁN INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTARLA. DE SER DESESTIMADA LA RECONSIDERACIÓN EL SOCIO PODRÁ PRESENTAR SU APELACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DEL

Isaac Higa Nakamura  
Notario de Lima

TERMINO DE 10 DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN O DE LA QUE DESESTIMA LA RECONSIDERACIÓN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DARÁ CUENTA DE LA APELACIÓN EN LA ASAMBLEA MÁS PRÓXIMA.=====

ARTICULO 13º. - LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA:=====

PRODUCIDA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO SE LIQUIDARÁ SU CUENTA A LA QUE SE ACREDITARÁN, SEGÚN LOS CASOS, LAS APORTACIONES, INTERESES Y LOS EXCEDENTES APROBADOS AUN NO PAGADOS QUE LE CORRESPONDIEREN Y SE DEBITARÁN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS A LA FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL DENTRO DEL CUAL RENUNCIARE O CESARE POR OTRA CAUSA.=====

EL SALDO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN SI LO HUBIERE, SERÁ PAGADO AL EX-SOCIO O A SUS HEREDEROS, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS PREVISTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y QUE NO EXCEDERÁ DE SEIS MESES, CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA, FALLECIMIENTO O SEPARACIÓN DEL SOCIO.=====

LOS REEMBOLSOS POR ESTE CONCEPTO, SERÁN CUIDADOSAMENTE ESTUDIADOS POR EL GERENTE, DE MANERA QUE NO SE PERJUDIQUE NI AL SOCIO NI A LA COOPERATIVA. NO PODRÁ DESTINARSE A ESTE FIN ANUALMENTE MÁS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA SEGÚN EL BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR.=====

TITULO IV.- DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.=====

CAPITULO I.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO.=====

ARTICULO 14º. - LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA COOPERATIVA RESPECTIVAMENTE ESTÁN A CARGO DE:=====

- LA ASAMBLEA GENERAL,=====
- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y;=====
- EL CONSEJO DE VIGILANCIA,=====

LA COOPERATIVA TIENE OBLIGATORIAMENTE DOS ÓRGANOS DE APOYO:=====

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y EL COMITÉ ELECTORAL.=====

LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN DESIGNAR LAS COMISIONES QUE CREAN CONVENIENTES PARA FUNCIONES ESPECÍFICAS FIJÁNDOLES EL TÉRMINO DE SU DELEGACIÓN.=====

CAPITULO II.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.=====

ARTICULO 15º. - LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COOPERATIVA. SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE ESTOS SE HUBIERAN TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.=====

LAS ASAMBLEAS GENERALES ESTARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA Y POR LOS DELEGADOS O SOCIOS HÁBILES, SEGÚN CORRESPONDA. POR INVITACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y

*Isaac Higa Nakamura*  
Notario de la  
Nakamura

**TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA Y OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN.**=====

**ARTICULO 16º.** - LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN SERÁ REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE EN CASOS DE AUSENCIA POR FUERZA MAYOR O CUANDO DEBA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA. EL CARGO DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ES ASUMIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN EL CASO DE QUE EN LA ASAMBLEA SE FORMULEN CARGOS DE RESPONSABILIDAD A LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARA UN DIRECTOR DE DEBATES Y UN SECRETARIO, QUIENES CONDUCIRÁN LA ASAMBLEA HASTA QUE ÉSTA SE PRONUNCIE. SI LOS CUESTIONAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD FUESEN DESESTIMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO REASUMIRÁN INMEDIATAMENTE SUS CARGOS.=====

**ARTICULO 17º.** - LA ASAMBLEA SERÁ ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL Y LA EXTRAORDINARIA LAS VECES LO ESTIME NECESARIO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====

**ARTICULO 18º.** - COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:=====

1. EXAMINAR Y PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y ASOCIATIVA DE LA COOPERATIVA, SUS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, PUDIENDO DISPONER QUE SE PRACTIQUEN INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS SI FUESEN NECESARIOS.=====
2. APROBAR EL BALANCE DEL EJERCICIO ANTERIOR Y RESOLVER A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES.=====
3. ELEGIR Y REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.=====
4. DETERMINAR EL MÍNIMO DE APORTACIONES QUE DEBE SUSCRIBIR UN SOCIO.=====
5. FIJAR LAS DIETAS PARA LOS MIEMBROS TITULARES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA CASOS EXCEPCIONALES.=====
6. ADOPTAR ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DE IMPORTANCIA QUE AFECTEN EL INTERÉS DE LA COOPERATIVA.=====
7. PRONUNCIARSE SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, CUANDO LOS PROPONGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====
8. LAS DEMÁS SEÑALADAS EN EL ART. 27 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDAS COMO COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

**ARTÍCULO 19º.** - COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:=====

1. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES EN SESIONES CONVOCADAS ESPECÍFICAMENTE.=====
2. AUTORIZAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA ADQUISICIÓN,



ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA, CUANDO TALES OPERACIONES SUPEREN EL PORCENTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA LEY. =====

### 3. RESOLVER LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS EXCLUIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN =====

#### 4. ACORDAR LA FUSIÓN O LA INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA EN OTRA DE IGUAL FINALIDAD; O LA TRANSFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA EN OTRA DE DISTINTO TIPO -----

5. RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO O LO RECOMENDADO POR LA AUTORIDAD.

6. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EL ART. 67º DE LA

LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, AÚN CUANDO CORRESPONDIERAN VERSE USUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

**ARTÍCULO 20.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LAS CITACIONES SE HARÁN OPORTUNAMENTE**

MEDIANTE AVISOS RADIALES O TELEVISIVOS O POR UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, O POR ESCUELAS PERSONALES, CORREO ELECTRÓNICO, O MEDIANTE UNA GUÍA DE SERVICIOS

MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE GARANTICE EL PLENO CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL Y SU AGENDA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE OCHENTA DÍAS.

ANTE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA. LAS CITACIONES DEBERÁN EXPRESAR: LUGAR EN QUE HA DE REALIZARSE LA ASAMBLEA, DÍA, HORA Y TIPO DE ASAMBLEA.

EN QUE VA DE REALIZARSE LA ASAMBLEA, DÍA Y HORA DE LA ASAMBLEA, AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y FECHA DE LA CITACIÓN CON FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

ARTICULO 21º. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TAMBIÉN CONVOCARA A ASAMBLEA GENERAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

**1. A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE POR LO MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS**

DELEGADOS O SOCIOS HABILES, SEGUN CORRESPONDA, CON INDICACION DE SU AGENDA.==  
2. POR REQUERIMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE

### 3. POR REQUERIMIENTO DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN COMPETENTE.=====

ARTÍCULO 22.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONVOCARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O DE DELEGADOS SEGÚN SEA EL CASO CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

REQUERIDO POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA NO LO HICIERE DENTRO DEL PLAZO  
SEÑALADO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:=====

22.1 EN LOS PLAZOS Y PARA LOS FINES IMPERATIVAMENTE ESTABLECIDOS POR EL  
ESTATUTO.=====

22.2 CUANDO SE TRATA DE GRAVES INFRACCIONES DE LA LEY, DEL ESTATUTO Y/O DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE INCURRIEREN LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS.

EN EL CASO QUE EL CONSEJO DE VIGILANCIA OMITIERA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL SOLICITADA POR LOS SOCIOS O DELEGADOS SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN

## SOLICITAR LA CONVOCATORIA JUDICIAL. SI FUERE EL DE LA ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DEBERÁ SER CON EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE Y EL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A SOLICITUD DE UN SOCIO O DELEGADO.=====

**ARTÍCULO 23º. - LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA HORA DE LA CONVOCATORIA SI ESTÁN PRESENTES LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS HÁBILES O DELEGADOS. SI TRANSCURRIDO UNA HORA DE LA MISMA, NO HUBIERA EL NÚMERO INDICADO, LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS SOCIOS HÁBILES O DELEGADOS. CUANDO NO SE ALCANCE EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, SE EFECTUARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE, EN LA QUE LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS HÁBILES O DELEGADOS =====**

EN CASO DE ELECCIONES DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS, SÓLO SERÁN ELEGIDOS AQUELLOS QUE ESTÉN HÁBILES; CUYAS CONDICIONES Y REQUISITOS SERÁN DETERMINADOS POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES. SE DESCARTA EL VOTO POR PODER.

ARTICULO 24º. - EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, IGUALMENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SALVO LOS CASOS DE ACORDAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO O LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA PARA LOS CUALES SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LAS 2/3 PARTES DE LOS SOCIOS HÁBILES PRESENTES O DELEGADOS =====

ARTICULO 25º. - LOS DELEGADOS O SOCIOS HÁBILES QUE OCUPEN CARGOS DIRECTIVOS, SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ MÁS NO A VOTO, EN LOS ASUNTOS QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO Y O SE DEBATA ASUNTOS DE SU GESTIÓN =====

ARTICULO 26º. - DE TODO LO ACTUADO Y DECIDIDO EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, SE LEVANTARA ACTA LA QUE SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DOS (2) SOCIOS O DELEGADOS PRESENTES DESIGNADOS POR LA MISMA ASAMBLEA =====

### **CAPITULO III: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----**

ARTÍCULO 27º. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, ES RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ASIGNA EL PRESENTE ESTATUTO. ESTÁ INTEGRADO POR CINCO (5) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) SUPLENTE Y SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL; SE RENOVARÁN ANUALMENTE POR TERCIOS.=====

ARTICULO 28º. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE INSTALARÁ DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA ASAMBLEA Y ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS, AL PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE UN SECRETARIO CON ARREGLO A QUE LOS OTROS DOS CONSEJEROS EJERZAN LAS FUNCIONES DE VOCALES. =====

**ARTICULO 29º. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SEA NECESARIO A CRITERIO DEL PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO TRES CONSEJEROS TITULARES.** =====

**ARTICULO 30º. - EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES SERÁ DE LA MITAD MAS UNO CON CONCURRENCIA NECESARIA DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS.** =====

**ARTICULO 31º. - SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** ==

- 1) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS PROPIOS ACUERDOS.=====
- 2) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LAS POLÍTICAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y DEBERES.=====
- 3) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y FIJAR SU REMUNERACIÓN Y A PROPUESTA DE ESTE, NOMBRAR Y REMOVER A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y OTROS TRABAJADORES CUYA DESIGNACIÓN NO SEA ATRIBUCIÓN LEGAL O ESTATUTARIA DE AQUEL=====
- 4) APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA COOPERATIVA.=====
- 5) RECIBIR Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE PRESENTE LA GERENCIA.=====
- 6) ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y LA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, EXCEPTO DEL COMITÉ ELECTORAL.=====
- 7) APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS, EXCEPTO LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL.=====
- 8) ESTUDIAR Y APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS ANUALES DE LA COOPERATIVA; ASÍ COMO CONTROLAR Y EVALUAR SU EJECUCIÓN, MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS.=====
- 9) ACORDAR LA INTEGRACIÓN DE LA COOPERATIVA EN ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.=====
- 10) CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON DETERMINACIÓN DE SU AGENDA Y A ELECCIONES ANUALES.=====
- 11) DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL LOS CASOS DE NEGLIGENCIA O DE EXCESO DE FUNCIONES EN QUE INCURRIERAN EL CONCEJO DE VIGILANCIA Y/O EL COMITÉ ELECTORAL.=====
- 12) EMITIR OBLIGACIONES SEGÚN ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.=====
- 13) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CON DETERMINACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DELEGABLES CORRESPONDIENTE.=====
- 14) AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO O SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO.=====
- 15) FIJAR A PROPUESTA DEL GERENTE, LOS LÍMITES MÁXIMOS DE LOS GASTOS PARA LAS REMUNERACIONES FIJAS Y EVENTUALES.=====

*Asamblea General*  
Nakamura  
NOTARIO DE MEXICO

16) FIJAR LAS POLÍTICAS SOBRE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, PLAZOS, GARANTÍAS Y CONDICIONES GENERALES QUE LA COOPERATIVA ESTABLECERÁ PARA LA CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS, CAPITALIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS.=====

17) CONOCER Y DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE INGRESO Y RETIRO DE LOS SOCIOS Y LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE TAL, POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.=====

18) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO, NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA.=====  
DEL PRESIDENTE.=====

**ARTICULO 32º.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

1) EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL -----

## 2) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES -----

### 3) EJERCER LAS FUNCIONES DE GERENTE EN LA FALTA DE ÉSTE O POR CASOS DE FUERZA MAYOR

4) ELABORAR CON JUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL GERENTE EL PROYECTO DE

## AGENDA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS, PODERES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

5) ABRIR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, CUENTAS CORRIENTES O DE DEPÓSITOS DE AHORROS O A PLAZOS; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN INSTITUCIONES BANCARIAS, ASÍ COMO CERRARLAS Y TRASLADARLAS A DIFERENTES INSTITUCIONES CON LA REFERIDA AUTORIZACIÓN. -----

6) CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, CANCELAR, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES COMO LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARES Y OTROS COMPROMISOS DE CRÉDITOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY.

7) HACER USO DEL VOTO DIRIMENTE EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LA TOMA DE DECISIONES.

8) FIRMAR JUNTO CON EL GERENTE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN OBLIGACIONES DE PAGO Y CONTRATOS EN GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS BALANCES GENERALES.

9) FORMULAR CON EL GERENTE EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COOPERATIVA

10) REDACTAR LA MEMORIA ANUAL -----

11) RESOLVER ASUNTOS URGENTES, CON CARGO DE DAR CUENTA AL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN =-----

ARTICULO 33º. - EN CASO DE AUSENCIA, INHABILIDAD, O IMPEDIMENTO TEMPORAL O ABSOLUTO DEL PRESIDENTE EL VICEPRESIDENTE ASUMIRÁ TODAS LAS FUNCIONES Y

RESPONSABILIDADES DE AQUEL. LE CORRESPONDE PRESIDIR EL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y DESEMPEÑARÁ LAS DEMÁS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

**ARTICULO 34°. - EL SECRETARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**=====

- 1) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS, Y LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR SU INCLUSIÓN EN EL LIBRO QUE DISPONE LA LEY CON LAS FIRMAS DEBIDAS.==
- 2) LLEVAR ADECUADAMENTE EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS Y LOS ARCHIVOS GENERAL.
- 3) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.=====
- 4) TRANSCRIBIR LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A: LA GERENCIA, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉS PERMANENTES SEGÚN CORRESPONDA.=====
- 5) ELABORAR LAS CITACIONES A LAS SESIONES DEL CONSEJO Y DE ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.=====

6) CONTROLAR E INFORMAR SOBRE LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.===== DE LOS VOCALES.=====

**ARTÍCULO 35°.- LOS VOCALES PODRÁN PRESIDIR CUALQUIER COMISIÓN O DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO EN CASO DE REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO ASUMIR LOS DEMÁS CARGOS DEL MISMO Y LO ESTABLECIDO POR LEY.=====**

**CAPITULO IV: DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.=====**

**ARTICULO 36°. - EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y ACTUARA SIN INTERFERIR NI SUSPENDER EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES NI ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS, CON LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UNO (1) SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, SE RENOVARÁN ANUALMENTE POR TERCIOS. DEBE INSTALARSE DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS POSTERIORES A LA ASAMBLEA Y ELEGIRÁ ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS, AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE Y AL SECRETARIO RESPECTIVAMENTE. EL SUPLENTE QUIEN ACTUARA COMO VOCAL, DEBERÁ SUPLIR CUALQUIER CARGO TITULAR CUANDO EL CONSEJO APRUEBE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL TITULAR, YA SEA POR ENFERMEDAD O POR AUSENCIA FORZOSA DE UN TITULAR A FIN DE CONSTITUIR EL QUÓRUM QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 47° DEL PRESENTE ESTATUTO.=====**

**ARTICULO 37°. - EL CONSEJO DE VIGILANCIA SESIONARÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, EN CUALQUIER MOMENTO PARA FINES ESPECÍFICOS. LAS CITACIONES A SESIONES SERÁN REALIZADAS POR EL PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO UNO DE LOS CONSEJEROS TITULARES. EL QUÓRUM ESTARÁ CONSTITUIDO**

NOTARIO DE LIMA

Isaac Chávez Nakamura

POR LA CONCURRENCIA DE DOS (2) DE SUS MIEMBROS. SI SE REALIZA LA SESIÓN CON LA CONCURRENCIA DE LOS TRES MIEMBROS LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, DECIDIENDO EL PRESIDENTE EN CASO DE EMPATE, Y CONSTARAN EN EL LIBRO DE ACTAS QUE SERÁN FIRMADOS POR SUS MIEMBROS ASISTENTES.=====

ARTICULO 38º. - LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SON LAS SIGUIENTES:====

- 1) ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS.=====
- 2) APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SUS REGLAMENTOS.=====
- 3) FISCALIZAR LA VERACIDAD DE LOS INFORMES SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE SE DEN A LOS SOCIOS O A LAS AUTORIDADES.=====
- 4) VIGILAR LA LEGALIDAD DE TODOS LOS ACTOS Y ACUERDOS QUE EJECUTEN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y LA GERENCIA.=====
- 5) EVALUAR LOS INFORMES DE LA AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS.=====
- 6) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ESPECÍFICAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, CON PRESCINDENCIA DE OBSERVACIONES Y PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COOPERATIVA =====

ARTICULO 39º.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA EN CASO DE DETERMINAR QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ALGÚN COMITÉ SE ENCUENTREN INCURSOS EN EL INCISO 21) DEL ART.31 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, COMUNICARÁ SUS OBSERVACIONES AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; QUIEN CONVOCARÁ A REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE AMBOS CONSEJOS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS ÚTILES DE LA RECEPCIÓN, PARA EL ESCLARECIMIENTO Y SOLUCIÓN DE LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES.

CAPÍTULO V - DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

ARTICULO 40º.- EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ES UN ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PLANIFICAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA DE CUYA EJECUCIÓN DA CUENTA A LA GERENCIA. ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) SUPLENTE. UNO DE LOS TITULARES SERÁ EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN LO PRESIDIRÁ. LOS OTROS DOS TITULARES Y EL SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL RENOVÁNDOSE ANUALMENTE POR TERCIOS. ENTRE LOS TITULARES SE ELEGIRÁ AL VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, EL SUPLENTE ACTUARA COMO VOCAL, DEBIENDO INSTALARSE OCHO (8) DÍAS DESPUÉS DE SU ELECCIÓN. SUS FUNCIONES SE REGIRÁN DE ACUERDO AL PROPIO REGLAMENTO =====

CAPITULO VI - DEL COMITÉ ELECTORAL

**ARTICULO 41º.- EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO AUTÓNOMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE TODO PROCESO ELECCIONARIO DE LA COOPERATIVA. SUS DECISIONES SON INAPELABLES Y SE REGIRÁ POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. ESTÁ INTEGRADO**

POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL RENOVÁNDOSE ANUALMENTE POR TERCIOS. ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES ELEGIRÁN A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, DEBIENDO INSTALARSE OCHO (8) DÍAS DESPUÉS DE SU ELECCIÓN.=====

**ARTICULO 42º. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EL COMITÉ ELECTORAL**

DEBERÁ LLEVAR POR LO MENOS UN LIBRO DE ACTAS Y UN LIBRO DE PADRÓN ELECTORAL, EL CUAL DEBE DE SER ACTUALIZADO ANTES DE CADA PROCESO ELECTORAL.=====

## ARTICULO 43º. - LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y DE LOS COMITÉS DE EDUCACIÓN Y

ELECTORAL SERÁN ELEGIDOS POR TRES AÑOS Y SU RENOVACIÓN SE EFECTUARÁ ANUALMENTE EN PROPORCIONES NO MENORES AL TERCIO DEL RESPECTIVO TOTAL. LOS

**SUPLENTES SERÁN SIEMPRE ELEGIDOS POR UN AÑO Y REEMPLAZARAN A LOS TITULARES SOLO POR EL TIEMPO DE SU PERÍODO DE MANDATO.=====**

## CAPITULO VII.- DE LOS DIRIGENTES.-----

ARTICULO 44º . - SE CONSIDERAN DIRIGENTES LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE

LOS CONSEJOS Y COMITÉS PUDIENDO SER ELEGIDOS POR SOLAMENTE UNA VEZ PARA EL

PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DEL CONSEJO O COMITÉ QUE HUBIERE  
INTEGRADO.=====

## IDONEIDAD, CARACTERÍSTICAS Y DIETA DE LOS DIRECTIVOS.-----

### ARTICULO 45º. - LOS SOCIOS QUE SEAN ELEGIDOS PARA DESEMPEÑARSE COMO

DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DEBEN REUNIR CONDICIONES DE IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL Y TENER LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA

EL DESEMPEÑO DE LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES DIRECTIVAS Y DE CONTROL.=====  
ASIMISMO, EL EJERCICIO DE LAS CITADAS FUNCIONES DIRECTIVAS ESTARÁ SUJETO A LAS  
SIGUIENTES CONSIDERACIONES:=====

## 1) LAS FUNCIONES DIRECTIVAS DE LA COOPERATIVA SON PERSONALES E INDELEGABLES.=====

2) LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE LA COOPERATIVA, NO PUEDEN DESEMPEÑAR CARGOS EJECUTIVOS NI DESARROLLAR FUNCIONES O ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN

LA PROPIA COOPERATIVA.=====

3) SÓLO SE ASIGNARAN DIETAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y SE ABONARÁN A LOS

4) LOS DIRECTIVOS SUPLENTES RECIBIRÁN DIETAS ÚNICAMENTE CUANDO EL DIRECTIVO TITULAR SE ENCUENTRE AUSENTE O IMPEDIDO DE CONCURRIR Y SE EJERZA EN FORMA EFECTIVA LA SUPLENCIA.

ARTICULO 46º. - LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SON RESPECTIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS DECISIONES DE ESTOS ÓRGANOS. CUANDO UN

DIRECTIVO NO ESTE CONFORME POR ALGÚN ACTO U ACUERDO DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL ACTA SU DISCONFORMIDAD Y/O VOTO DISCREPANTE DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO

O MEDIANTE CARTA NOTARIAL CURSADA DENTRO DEL PLAZO PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.=====

ASIMISMO, LOS DIRECTIVOS SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LOS DIRECTIVOS QUE LE HAYAN PRECEDIDO, POR LAS IRREGULARIDADES QUE ESTOS HUBIERAN COMETIDO SI, CONOCIÉNDOLAS, NO LA DENUNCIAN POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PERÚ, DE ACUERDO A SU GRAVEDAD, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES O PENALES QUE CORRESPONDA.=====

ARTICULO 47º. -NO PUEDEN EJERCER LAS FUNCIONES DE DIRIGENTES O DIRECTIVOS NI DE GERENTES DE LAS COOPERATIVAS:=====

- 1) AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY=====
- 2) LOS QUE HUBIESEN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVA O PENALMENTE POR ACTOS DE MALA GESTIÓN.=====
- 3) QUIENES TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSAGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD CON ALGUNOS DE LOS CONSEJEROS Y EL GERENTE.=====

CAPITULO VIII.- DE LA GERENCIA.=====

ARTICULO 48º. - EL GERENTE ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA, DE CUYA MARCHA ES RESPONSABLE ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CARGO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, REMUNERADO E INDELEGABLE, FIJANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN. PARA EL EJERCICIO DEL CARGO SE REQUIERE IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL. SUS ATRIBUCIONES BÁSICAS Y ESPECIALES SON LAS SIGUIENTES:=====

- 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA CON LAS FACULTADES QUE SEGÚN LA LEY CORRESPONDE AL GERENTE FACTOR DE COMERCIO Y EMPLEADOR. =====
- 2) SUSCRIBIR JUNTO CON EL PRESIDENTE U OTRO DIRECTIVO O EL FUNCIONARIO QUE DETERMINEN LAS NORMAS INTERNAS:=====

2.1. LAS ÓRDENES DE RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.=====

2.2. LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE;=====

2.3. LOS TÍTULOS-VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.=====

3) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALQUIER OTROS ACTOS, SALVO CUANDO SE TRATE, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O DEL ESTATUTO, DE ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====

4) EN LOS CASOS DE CANCELACIONES DE LOS PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SUSCRIBIRÁ LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA Y CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO CON INTERVENCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL FUNCIONARIO QUE DETERMINEN LAS NORMAS INTERNAS DE LA COOPERATIVA.=====

NOTARIO DE LIMA  
Isaac Nakamura

5) DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE CONLLEVE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA EN MATERIA LABORAL, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA.

6) SOMETER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COOPERATIVA PARA CADA AÑO Y EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD.=====

7) AUTORIZAR LOS GASTOS PRESUPUESTALES Y PROponER AL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN SU AMPLIACIÓN CON EXPRESA FUNDAMENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN.=====

8) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES INFORMES DE GESTIÓN:=====

8.1. INFORMAR POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE Y POR ESCRITO SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA COMPARANDO ESE INFORME CON EL CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ANTERIOR.=====

8.2. INFORMAR EN CADA SESIÓN ORDINARIA Y POR ESCRITO SOBRE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, SOBRE LAS INVERSIONES Y VENTAS REALIZADAS A PARTIR DE LA SESIÓN PRECEDENTE Y SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEUDORES CREDITICIOS E INVERSIONES=====

8.3. INFORMAR POR LO MENOS SEMESTRALMENTE Y POR ESCRITO, SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ENFRENTADOS POR LA COOPERATIVA Y LAS ACCIONES ADOPTADAS PARA ADMINISTRARLOS ADECUADAMENTE.=====

9) DISPONER LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS: ORDENAR LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS Y CONCILIACIONES DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SOCIOS Y DE LAS RESPECTIVAS PROVISIONES CONFORME A LEY.=====

10) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN EL ART. 35º DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.=====

ARTÍCULO 49º. - EL GERENTE, FIRMANDO JUNTO CON EL PRESIDENTE O CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL FUNCIONARIO QUE DETERMINEN LAS NORMAS INTERNAS Y AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECÍFICAS:=====

1) ABRIR, TRANSFERIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MN Y EN ME.=====

2) GIRAR Y COBRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS CONCEDIDOS EN CUENTA CORRIENTE Y EN SOBREGIROS.=====

3) SOBREGIRARSE Y SOLICITAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES.=====

4) ENDOSAR CHEQUES PARA SER ABONADOS A LA CUENTA CORRIENTE DE LA COOPERATIVA.=====

5) ABRIR, TRANSFERIR, OPERAR Y CANCELAR DEPÓSITOS DE AHORROS Y DEPÓSITOS A PLAZO EN MN Y EN ME EN BANCOS O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O AHORRO.==

6) AFIANZAR, PRESTAR, AVALAR, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.=====

7) GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR COBRAR, PROTESTAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS CERTIFICADOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL.=====

*Isaac Higia Nakamura*

Notario del Estado de Michoacán de Ocampo

8) CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS POR LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS Y LEVANTARLAS POR LOS PRÉSTAMOS CANCELADOS.=====

9) LAS DEMÁS QUE DELEGUE EXPRESAMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====

**ARTICULO 50º. - EL GERENTE RESPONDERÁ ANTE LA COOPERATIVA POR:**=====

1) LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA PROPIA COOPERATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO O ABUSO DE FACULTADES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DE ELLAS, Y POR LAS MISMAS CAUSAS, ANTE LOS SOCIOS O ANTE TERCEROS CUANDO FUERE EL CASO.=====

2) LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA COOPERATIVA DEBE LLEVAR POR IMPERIO DE LA LEY, EXCEPTO POR LOS QUE SEAN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRIGENTES.=====

3) LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA ASAMBLEA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS DIRECTIVOS.=====

4) LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS INVENTARIOS.=====

5) LA OCULTACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE OBSERVASE EN LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA.=====

6) LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA, BANCOS O EN OTRAS INSTITUCIONES Y EN CUENTAS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA.=====

7) EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, ESTATUTO, LAS NORMAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN Y LAS NORMAS INTERNAS EN CUANTO LE SEAN APLICABLES.=====

8) LO DEMÁS SEÑALADO EN EL ART. 36º DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.=====

**TITULO V.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.=====**

**CAPITULO I.- DEL PATRIMONIO.=====**

**ARTÍCULO 51º. - EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTA FORMADO POR:**=====

1) EL CAPITAL SOCIAL,=====

2) LA RESERVA COOPERATIVA=====

3) LOS RESULTADOS ACUMULADOS=====

4) LAS DONACIONES PATRIMONIALES=====

**ARTICULO 52º. - EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE E ILIMITADO Y ESTA CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS QUE SON NOMINATIVAS, INDIVISIBLES, DE IGUAL VALOR Y TRANSFERIBLES ENTRE SOCIOS Y ESTARÁN REGISTRADAS EN LIBRETA DE APORTACIONES U OTROS INSTRUMENTOS INDIVIDUALES DE CUENTAS CONFORME A LAS CONDICIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SU REDUCCIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES NO PODRÁ EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) ANUAL.=====**

**ARTICULO 53º.- EL CAPITAL SOCIAL INICIAL PAGADO FUE DE S/. 23,546.05 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS SOLES ORO Y 05/100) Y SU CAPITAL SOCIAL PAGADO SEGÚN BALANCE APROBADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 ES DE S/.1'220,108.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)=====**

*Isaac Higa Nakamura*  
ISAC HIGA NAKAMURA  
NOTARIO de Lima  
Nº 1

**ARTICULO 54º.- LA COOPERATIVA PODRÁ GRAVAR, COMPENSAR O AFECTAR A SU FAVOR LAS APORTACIONES, DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO, SUS INTERESES, EXCEDENTES Y CUALQUIER OTRO HABER DE LOS SOCIOS, POR LAS OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ESTOS CONTRAIGAN VOLUNTARIA O LEGALMENTE A FAVOR DE AQUELLA.=**

**ARTÍCULO 55º.- LOS REMANENTES QUE ARROJE EL BALANCE ANUAL DE RESULTADOS, DESPUÉS DE DEDUCIDOS LOS COSTOS, INCLUIDOS LOS INTERESES A LOS DEPÓSITOS, LAS PROVISIONES LEGALES Y NECESARIAS Y DEMÁS GASTOS, SERÁN DISTRIBUIDOS POR ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN EL SIGUIENTES ORDEN:=====**

- 1) NO MENOS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA RESERVA DE LA COOPERATIVA.=====**
- 2) EL PORCENTAJE NECESARIO PARA EL PAGO DE INTERESES A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES NO RETIRADAS ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL Y DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE EL ART.40 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, PUDIENDO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACORDAR SU CAPITALIZACIÓN.=====**
- 3) LA SUMA QUE PUDIERE SEÑALAR LA ASAMBLEA GENERAL PARA FINES ESPECÍFICOS.=====**

**ARTICULO 56º - LA RESERVA COOPERATIVA ESTA FORMADA POR LOS RECURSOS QUE INDICA EL ART. 43 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. SI LA COOPERATIVA REGISTRARA PERDIDAS, ESTAS SE CUBREN APlicando EL MONTO DE REMANENTES NO DISTRIBUIDOS Y DE LA RESERVA FACULTATIVA SI LA HUBIERE, Y POR LA DIFERENCIA SE REDUCE AUTOMÁTICAMENTE EL MONTO DE LA RESERVA COOPERATIVA. EN CASO EN QUE FUERA INSUFICIENTE, EL SALDO SE CUBRIRÁ CON EL CAPITAL SOCIAL PARA LO CUAL SE DEDUCIRÁ DE CADA UNA DE LAS APORTACIONES LA PARTE ALÍCUOTA CORRESPONDIENTE. EN TANTO NO SE ALCANCE NUEVAMENTE EL MONTO MAS ALTO REGISTRADO POR LA RESERVA COOPERATIVA, SE APlicara A ELLA EL INTEGRAL DE LOS REMANENTES.=====**

**ARTICULO 57º. - LA RESERVA COOPERATIVA NO ES REPARTIBLE, Y, POR TANTO, NO TIENEN DERECHO A RECLAMAR NI RECIBIR PARTE ALGUNA DE ELLA LOS SOCIOS, LOS QUE HUBIEREN RENUNCIADO, LOS EXCLUIDOS, NI LOS HEREDEROS.=====**

**CAPITULO II.- DEL BALANCE GENERAL.=====**

**ARTICULO 58º. - DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO, EL GERENTE Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESENTARAN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y UN ESTADO DE RESULTADOS QUE SE SOMETERÁN A EXAMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CUALES SERÁN ENVIADOS POR LO MENOS CON DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN A CADA DELEGADO O SOCIO.===== PARA LOS EFECTOS DEL BALANCE GENERAL, CONSIDÉRESE COMO EJERCICIO ECONÓMICO EL PERÍODO DE 12 MESES, COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.=====**

**ARTICULO 59º. - LA COOPERATIVA PODRÁ REVALORIZAR SUS ACTIVOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE HACERLO EN LOS CASOS QUE ORDENA LA LEY. LA SUMA RESULTANTE DE LA REVALORIZACIÓN INCREMENTARÁ LA**

*Isaac Higa Nakamura*  
Notario de Jura  
Notario de Jura

RESERVA COOPERATIVA Y EL CAPITAL SOCIAL EN LAS PROPORCIONES EN QUE ÉSTOS INTEGREN EL PATRIMONIO NETO DE LA COOPERATIVA.=====

**ARTICULO 60º.** - LOS PRESTAMOS Y DEMÁS OPERACIONES ACTIVAS SE SUJETARAN A LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES QUE ESTABLEZCAN EL REGLAMENTO DE OPERACIONES PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.=====

**TITULO VI.- DE LOS LIBROS.**=====

**ARTICULO 61º.** - LOS LIBROS QUE DEBE LLEVAR LA COOPERATIVA SON:=====

- ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES.=====
- ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====
- ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.=====
- ACTAS DE SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.=====
- ACTAS DE SESIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.=====
- REGISTRO DE SOCIOS.=====
- REGISTRO DE CONCURRENTES A ASAMBLEAS GENERALES.=====
- CONTABLES, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.=====
- AUXILIARES, PROPIOS DE LA COOPERATIVA, SEGÚN SU VOLUMEN ECONÓMICO Y POR NATURALEZA.=====
- OTROS QUE ESTABLEZCA LA LEY.=====

**ARTÍCULO 62º.** - LOS LIBROS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁN SER LEGALIZADOS, CARECIENDO DE VALOR LAS ACTAS Y ASIENTOS EFECTUADOS EN LIBROS NO LEGALIZADOS. PARA ABRIR UN NUEVO LIBRO ES REQUISITO QUE EL ANTERIOR SE ENCUENTRE TERMINADO.=====

**ARTICULO 63º.** - DE NO APROBARSE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DENTRO DE LA MISMA ASAMBLEA GENERAL, ESTA DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS SOCIOS O DELEGADOS DE SER EL CASO DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS O DELEGADOS CONCURRENTES QUIÉNES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.=====

**TITULO VII.- CAPITULO ÚNICO.**=====

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.=====

**ARTICULO 64º.** - LA COOPERATIVA PODRÁ SER DISUELTA POR EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS (2/3) PARTES DE LOS DELEGADOS O SOCIOS HÁBILES PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN, Y POR LAS CAUSALES QUE ESTABLECE EL ART. 53º DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA DEBERÁ SER COMUNICADO A LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS. EL

*Isaac J. Linares*  
NOTARIO  
TARIFADO

PROCESO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE SUJETARA AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ART. 54 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.=====

TITULO VIII.- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.=====

ARTICULO 65º. - EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO ÚNICAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA TAL EFECTO, DEBIENDO CONTAR LAS MODIFICACIONES QUE SE INCOPOREN, CON EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DELEGADOS O SOCIOS HÁBILES PRESENTES.=====

TITULO IX.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO.=====

ARTICULO 66º. - LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, SERÁN RESUELTAIS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.=====

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.=====

ARTICULO 67º. - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL GERENTE QUEDAN FACULTADOS PARA QUE CONJUNTA O INDISTINTAMENTE TRAMITEN LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS. EL PRESENTE ESTATUTO TENDRÁ VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.==

DISPOSICIÓN FINAL.=====

ARTÍCULO 68º. - EN EL CASO QUE LA MATRÍCULA SOCIAL DE LA COOPERATIVA EXCEDIERA EL NÚMERO DE UN MIL (1000) SOCIOS, LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁN EJERCIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS CONSTITUIDAS POR DELEGADOS ELEGIDOS BAJO LA DIRECCIÓN INMEDIATA Y EXCLUSIVA DEL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL, UNIVERSAL, OBLIGATORIO, DIRECTO Y SECRETO.=====

ACTO SEGUIDO Y HABIÉNDOSE APROBADO EL NUEVO ESTATUTO DE LA COOPERATIVA, LA ASAMBLEA ACORDÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR EN ESTE ACTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN WALTER HUGO PAJARES GUERRERO Y AL GERENTE SEÑOR HÉCTOR BENJAMÍN GARCÍA PORTOCARRERO, PARA QUE CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y SOLICITEN LA INSCRIPCIÓN A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. =====

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON EL OBJETO DE LA AGENDA EL PRESIDENTE SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE APRUEBEN EL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DESIGNA A LOS SOCIOS LUISA FABIOLA RIVAS ELÍAS Y JUAN FRANCISCO AQUINO CÁCERES CON EL ENCARGO DE REVISAR Y APROBAR EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA. SIENDO LAS 10.50 P.M. EL PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA.=====

FIRMADO : WALTER HUGO PAJARES GUERRERO=====

FIRMADO : HECTOR BENJAMIN GARCIA PORTOCARRERO=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LOCAL DE LA COOPERATIVA SITO EN JR. HUÁSCAR N° 2179

DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA SIENDO LAS 8:00 P.M. DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Isaac Hugo Nakamura  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

*Isaac Higa Nakamura*

NOTARIO DE LIMA

**ISAAC HIGA NAKAMURA**  
Notario de Lima

**ISAAC HIGA NAKAMURA**  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



SE HICIERON PRESENTES A LA COOPERATIVA LOS SOCIOS LUISA FABIOLA RIVAS ELÍAS Y JUAN FRANCISCO AQUINO CÁCERES A FIN DE PROCEDER A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2004. REVISADA EL ACTA Y ENCONTRÁNDOLA CONFORME PROCEDIERON A SU APROBACIÓN SUSCRIBIÉNDOLA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.=====

FIRMADO : WALTER HUGO PAJARES GUERRERO=====

FIRMADO : HECTOR BENJAMIN GARCIA PORTOCARRERO=====

FIRMADO : LUISA FABIOLA RIVAS ELÍAS=====

FIRMADO : JUAN FRANCISCO AQUINO CÁCERES=====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES SE INSTRUYERON DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE HICIERON DEL TEXTO INTEGRAL, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA.=====

DEJO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA, CORRE EXTENDIDA EN EL FOLIO SERIE B NUMERO 5052562 Y CONCLUYE EN EL FOLIO SERIE B NUMERO 5052584 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2003-2004.=====

IMPRESION DACTILAR Y FIRMA DE: WALTER HUGO PAJARES GUERRERO =====

IMPRESION DACTILAR Y FIRMA DE: HECTOR BENJAMIN GARCIA PORTOCARRERO =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO=====

FIRMADO: ISAAC HIGA NAKAMURA NOTARIO DE LIMA=====

ISAAC HIGA NAKAMURA NOTARIO DE LIMA EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO QUE CORRE EXTENDIDA DE FOJAS 21512 A FOJAS 21534 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2003-2004.=====

DEJO CONSTANCIA DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ Y QUE LA ESCRITURA PUBLICA SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARÉCIENTES Y AUTORIZADA POR MI, EL NOTARIO.=====

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, RUBRICO, SELLO Y FIRMO EL PRESENTE TESTIMONIO CONFORME A LEY, LIMA TRES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.=====



INSCRIPCION DE COOPERATIVAS  
 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE  
 CREDITO DEL PERU LTDA.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00009

**MODIFICACION DE ESTATUTO.**- Por escritura pública del 19/10/2004 ante el notario público ISAAC HIGA NAKAMURA en la ciudad de Lima y por **asamblea general del 17/09/2004**, se acordó modificar íntegramente el estatuto de la Cooperativa, siendo el tenor siguiente: Art. 2º.- **Denominación**:

**“COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU LTDA.”**, con el nombre abreviado de **CREACOOP**. **Domicilio**: Lima... Art.

3º.- **Duración**: Indefinida y el ámbito de sus operaciones abarca el territorio nacional donde el Banco de Crédito tenga oficinas, agencias, sucursales y representantes... Art. 4º.- **Capital**: El capital social de la Cooperativa es variable e ilimitado... Art. 5º.- **Objetivos**: 1) Promover el desarrollo económico, cultural y social de sus asociados, sus familiares y de la comunidad en general mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua; 2) Fomentar la ayuda cooperativa; 3) Promover el sentido de la solidaridad entre sus socios, sus familiares y la comunidad en general... **Órganos de gobierno**: La asamblea general, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y como órganos de apoyo, el comité electoral y el comité de educación. Art. 15º.- **Asamblea General**: es la máxima autoridad, pueden ser ordinarias o extraordinarias. Está conformada por los miembros de los consejos y comités elegidos por la asamblea general y por los delegados o socios hábiles, según corresponda; serán presididas por el presidente del consejo de administración, quien será reemplazado por el vicepresidente. Art. 20º.- **Convocatoria**: Corresponde al Consejo de Administración convocar a Asamblea General..., las citaciones se harán opcionalmente mediante avisos radiales o televisivos o por un diario de circulación nacional, o por esquelas personales, correo electrónico o mediante cualquier otro medio de comunicación... con una anticipación mínima de 08 días calendarios antes de la realización de la Asamblea... Art. 23º.- **Quórum**: La Asamblea General quedara legalmente constituida en primera hora de la convocatoria si están presentes la mitad mas uno de los socios..., si transcurrida una hora de la misma, no hubiera el número indicado, la asamblea general quedará legalmente constituida con la asistencia del 30% de los socios..., cuando no se alcance el porcentaje antes señalado, se efectuará una segunda convocatoria dentro de los 05 días calendario siguiente, en la que la asamblea general quedará legalmente constituida con la presencia de cualquier numero de socios... Art. 27º.- **Consejo de Administración**: ... Está integrado por 05

Oficina: LIMA. Partida: 11013537. Pag. 18/30

*Isaac Higa Nakamura*  
NOTARIO DE LIMA

AV. CANADA 3536 SAN LUIS

TELEFAX: 434-2060 434-4800 435-7222

isaachiga@notariahiga.com

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 11013537

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE  
CREDITO DEL PERU LTDA.**

miembros titulares y 01 suplente.... **Art. 36º.- Consejo de Vigilancia:** ... El Consejo de Vigilancia estará integrado por 03 miembros titulares y 01 suplente... **Art. 41º.- Comité Electoral:** ... Está integrado por 03 miembros titulares y 01 suplente... **Art. 44º.- Dirigentes:** Se consideran dirigentes los miembros titulares y suplentes de los Consejos y Comités, pudiendo ser elegidos por solamente una vez para el período inmediato siguiente, sin perjuicio del Consejo o Comité que hubiere integrado... El título fue presentado el 13/01/2005 a las 01:29:43 PM horas, bajo el N° 2005-00019284 del Tomo Diario 0458. Derechos S/.27.00 con Recibo(s) Número(s) 00001877-11.- LIMA, 04 de Febrero de 2005.-

CESAR ANTONIO PEREYRA ALBA  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Oficina: LIMA. Partida: 11013537. Pag. 18/30

Notaria Pública  
Nº 11013537 - LIMA  
AV. CANADA 3506 SAN LUIS

TELEFAX: 434-2000 434-4070 434-7326  
jeapachiga@notariapachiga.com

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
Nº Partida: 11013537



**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE**  
**CREDITO DEL PERU LTDA.**

miembros titulares y 01 suplente.... Art. 36º.- **Consejo de Vigilancia:** ... El Consejo de Vigilancia estará integrado por 03 miembros titulares y 01 suplente... Art. 41º.- **Comité Electoral:** ... Está integrado por 03 miembros titulares y 01 suplente... Art. 44º.- **Dirigentes:** Se consideran dirigentes los miembros titulares y suplentes de los Consejos y Comités, pudiendo ser elegidos por solamente una vez para el período inmediato siguiente, sin perjuicio del Consejo o Comité que hubiere integrado... El título fue presentado el 13/01/2005 a las 01:29:43 PM horas, bajo el N° 2005-00019284 del Tomo Diario 0458. Derechos S/.27.00 con Recibo(s) Número(s) 00001877-11.- LIMA, 04 de Febrero de 2005.-.

CEsar ANTONIO PEREFACTO ALBA  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Ver al: 60 %

[\[Cerrar\]](#)[Imprimir](#)

69670

Guardar imagen (En caso que utilice IExplorer y no pueda visualizar la imagen, descargarla y utilizar otro visor de imágenes como Paint)



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

Cooperativa

**ESQUELA DE OBSERVACION**

**PROPIEDAD INMUEBLE ( PI 039 )**

Nro de TITULO : 2013-00954729

Fecha de Presentación : 04/10/2013

Máxima Fecha Reingreso

y Pago de Mayor Derecho : 26/12/2013

Fecha de Vencimiento : 04/01/2014

\*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es) :

En relación con dicho Titulo, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observación(es), acorde con la(s) norm(as) que se cita(n) :

Del título presentado se desprende que los representantes no cuentan con facultades expresas para poder levantar hipotecas a nombre de Cooperativa de Ahorro y Credito de los Trabajadores del Banco de Credito del Perú.

Estando a lo señalado cumpla con subsanar.

**Base legal:** Arts. 31, 32 y 40 del TUO del RGRP y 2011 del C.C.

Derechos Pendientes de Pago S/. 53.00  
Lima, 09 de Octubre de 2013.

  
MANUEL PATIÑO PAREDES  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona/Registraduría N° IX - Sede Lima

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25º del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142º y siguientes de la norma antes citada.